



RESOLUCION R-Nº 1386-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 03 NOV 2021

Expte. Nº 18.156/19

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 21/22 por el Ing. Jorge A. ROVALETTI, ex Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita que se gestione la baja total de los "Adelantos a Responsables pendientes de Rendición", correspondientes a su cargo y de acuerdo al detalle que describe en su presentación, debido a que le fue otorgada la jubilación ordinaria.

QUE en fs. 23 el Ing. Jorge BERKHAN, Secretario de Obras, Servicios y Mantenimiento solicita se considere la baja solicitada en razón del tiempo transcurrido.

QUE de fs. 35 a 37 obra informe del Sr. Carlos LERA, Director de Rendición de Cuentas, mediante el cual realiza las observaciones del caso fundamentando las mismas en diferentes legislaciones aplicables en dicha área, por lo que considera no viable el pedido realizado, dado que existiría, desde su criterio, Responsabilidad Administrativa Patrimonial por parte del peticionante, por incumplimiento a las normativas que menciona en su escrito; por lo que sugiere además que se remitan las actuaciones a la oficina respectiva con el fin de deslindar responsabilidades que correspondan según el marco normativo.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emitió Dictamen Nº 19.946, fs. 40/41, en el que entre otras cosas expresa: *"Analizadas las actuaciones, surge de las mismas que -de manera extemporánea- la DGOyS procedió a efectuar la rendición de fondos que le fueron adelantados en diferentes períodos, motivo por el cual el solicitante -Ing. Rovaletti- requiere se registre baja a los adelantos que se le efectuaran.*

Constatado que el mismo procedió a cumplimentar con al rendición de fondos, corresponde proceder a su registro, y en consecuencia a dar de baja a los adelantos que a la fecha figuran como efectuados al solicitante, independientemente -a mi criterio- de que se hayan cerrado los presupuestos correspondientes a los años en los que dichos fondos se han entregado.

La negativa a realizar el registro y por ende a dar de baja a los fondos, causa un perjuicio al Ingeniero Rovaletti, quien, se verá privado de su liquidación final pese a la rendición de cuentas que efectuara (...)"

QUE en fs. 48/49 la DIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS informa el detalle de saldos pendientes de rendir por parte del Ing. ROVALETTI, que incluye información de expedientes y conceptos de los adelantos adeudados por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 57/100 (\$ 37.504,57), también expone lo propio sobre las actuaciones que cuentan con rendiciones de gastos.

QUE mediante Dictamen Nº 1.000, obrante en fs. 56 a 69, tomó intervención la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de esta Universidad, analizando la situación planteada y el accionar de los involucrados en el presente problema, por lo que expone (entre otras cuestiones), lo que se transcribe a continuación:

"Analizado en expediente traído a mi intervención, surge con claridad meridiana que los saldos pendientes de rendir, cuyo pedido de baja por parte del Sr. ROVALETTI, dio inicio a estas actuaciones, son de larga data, pues del detalle que obra a fs. 48 se desprenden los años en que se iniciaron los expedientes que trataban dichos adelantos, v.gr. 1.994, 2.003, 2.007. Habiendo



RESOLUCION R-Nº 1386-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 18.156/19

esta Dirección solicitado al área de Rendición de Cuentas que, de haber conminaciones referentes a los adelantos no rendidos, incorporase copias certificadas de las mismas a fin de que acrediten que las intimaciones fueron realizadas en tiempo y forma legal en cada expediente de cada adelanto de dinero, ello no fue cumplido por esa dependencia, por lo que va de suyo que cualquier tipo de acción tendiente a obtener la rendición adeudada esta prescripta por omisión de los debidos recaudos que tuvo que haber tomado el área responsable de que las rendiciones fueran hechas en el modo, tiempo y forma que corresponden, y no dejando que transcurra el tiempo sobremanera, como ocurrió en el caso.-

En virtud de ello y dadas estas circunstancias, es imposible fáctica y jurídicamente intimar al Sr. ROVALETTI, a que proceda a la devolución de los saldos que quedaron pendientes de rendir, pues el exagerado tiempo transcurrido, trajo como consecuencia que para esta Institución Universitaria se haya prescripto cualquier tipo de acción legal para obtener el recupero del perjuicio económico, mucho menos aún procedería iniciar una investigación administrativa en su contra, en razón de que además de la prescripción en si misma, el mismo se encuentra acogido a los beneficios jubilatorios por los que se perdió la potestad disciplinaria.-

No obstante, como ya se dijo ut supra y en Dictamen Nº 19.946 de Asesoría Jurídica, obrante a fs. 40/41, surge a prima facie un incumplimiento de funciones por parte de las áreas responsables de lograr que las rendiciones se efectúen como corresponde por lo que, de compartirse este criterio por la superioridad, debería iniciarse una investigación sumarial a tal fin.-

En este orden de ideas, corresponde que se proceda al registro de la baja de los adelantos pendientes de rendir que figuren a cargo del Sr. Jorge ROVALETTI, por medio de las oficinas pertinentes.

Sirva el presente de atenta nota de remisión al Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos.-"

QUE el Dr. Alfredo Gustavo PUIG, Secretario de Asuntos Jurídicos, comparte lo dictaminado por la Dirección de Sumarios.

QUE a fs. 72 la Cra. Patricia NAYAR, Subsecretaria Administrativa, Contable y Financiera solicita la emisión del acto administrativo de autorización correspondiente al registro de baja de los adelantos pendientes de rendir que figuren a cargo del Sr. Jorge A. Rovaletti, previo a dar cumplimiento a lo citado en el penúltimo párrafo del Dictamen Nº 1000 de la Dirección de Sumarios.

Por ello, atento a lo indicado por SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar en forma excepcional, a la DIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS de esta Universidad, a proceder al registro de la baja de los adelantos pendientes de rendir que figuren a cargo del Ing. Jorge A. ROVALETTI, ex personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta